

**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre
El Colegio Universitario de Cartago y El Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

Para el manejo integral de desechos sólidos del Colegio Universitario de Cartago

Nosotros, **ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ M.Sc**, mayor, casada una vez, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, portador de la cédula de identidad número uno - cero novecientos setenta y cuatro - cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, cédula jurídica cuatro- cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (4-000-042145), con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su designación como Rectora mediante nombramiento por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el periodo comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete; y **ANA ISABEL VÍQUEZ OREAMUNO** mayor, casada una vez, Doctora en Educación, cédula de identidad uno-cero quinientos cuarenta y nueve-cero setecientos cincuenta y seis, vecina de San José, Cantón Central, en calidad de Decana nombrada en sesión del Consejo Directivo, según acuerdo CUC-CD-01-3798-2022, a partir del 01 de agosto del 2022 (Actualizar este dato con Maureen del CD) con la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Colegio Universitario de Cartago, en adelante CUC, cédula jurídica tres-cero cero siete- cero cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y uno (3-007-045261), domiciliada en la ciudad de Cartago, según certificación adjunta, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.

- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las instituciones de educación superior universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, de conformidad con el artículo 2 inciso f del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. por lo que de conformidad con el artículo número 130 de la Reglamento a la Ley de Contratación Administrativas los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de esa ley.
- VI. Que el “ITCR”, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el “ITCR” creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con veintidós años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que, durante veintidós años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del “ITCR” ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Que el “ITCR” con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

- X. Que el “**CUC**”, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto N° 36499-S-MINAET, Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 8839 y el Decreto 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el “**ITCR**”, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.
- XI. Que el “**CUC**” está dispuesto a entregar aquellos artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el “**ITCR**” asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **CUC**.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIV. Que la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). Este Plan de Gestión Ambiental Institucional fue implementado en el Ministerio de Hacienda desde el año 2013, por lo que este tipo de convenios de manejo de residuos, se convierte en ejemplo del acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente *Convenio*, que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, maquinarias y vehículos en desuso, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **CUC** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social; cualquier otro residuo que requiera tratamiento se valorará el costo. Así mismo podrá recibir los residuos que el **CUC** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el sitio dispuesto por el **CUC** o enviándose a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Obligaciones del CUC: el **CUC** se compromete a:

- a. La Proveeduría Institucional y la Unidad de Seguridad Higiene Ocupacional valorarán en conjunto con el "**ITCR**" aquellos residuos y materiales dados de baja que se puedan reutilizar y reciclar a cambio de un manejo y disposición final adecuada.
- b. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación y en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.
- c. La Unidad de Seguridad Higiene Ocupacional emitirá lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos que se generen para brindarle una disposición adecuada.

- d. La Proveeduría Institucional y la Unidad de Seguridad Higiene Ocupacional serán las encargadas de facilitar la coordinación con los personeros del “ITCR” para el manejo de los residuos.
- e. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.
- f. Emitir las boletas de salida de residuos, según el procedimiento establecido.

2) Obligaciones del “ITCR”: El “ITCR” se compromete a:

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables del **CUC**.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el **Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC**. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, el **CUC** valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Destruir la totalidad de papel que reciba del **CUC** de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado. Para lo anterior, el ITCR coordinará con el **CUC** la cantidad de papel que se recolectará.
- f. Presentar al **CUC** un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.
- g. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del

país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado al **CUC** el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.

- h. Permitir al **CUC** enviar a los personeros Proveeduría Institucional y la Unidad de Seguridad Higiene Ocupacional a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- i. Deberá comunicar a la Proveeduría Institucional del **CUC**, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia del **CUC**.
- j. Firmar el acta de salida de los residuos, aprobado por la comisión ambiental y el responsable del residuo.

CUARTA: MANEJO DE FLUORESCENTES Y OTROS

Según la disposición presupuestaria, se podrá coordinar con el **“ITCR”** el recibir los fluorescentes fuera de uso del **CUC** para su manejo y disposición final adecuada. Para estos residuos se tendrá un cobro de \$2,5 o su equivalente en colones, por kilogramo de estos residuos, lo cual incluye su traslado, manejo y disposición final adecuada. El cual será cancelado a través de la subpartida 510299 “Otros servicios básicos”, referente a la recolección de residuos sólidos.

QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **“ITCR”** se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

El **“ITCR”** y el **CUC** coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

SEPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el “**ITCR**” en virtud del presente convenio facultará al **CUC** para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **CUC**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La **FUNDATEC** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes – seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **CUC**.

NOVENA: DE LA CESIÓN

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este contrato, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante addendum y formará parte de este convenio.

DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la relación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio por su naturaleza y contribución, se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA TERCERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, se nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

1) Por “el CUC.”:

En lo correspondiente a Desecho de Equipo y Mobiliario en General.

Oficina: Proveeduría Institucional, Campus Daniel Oduber Quirós, Barrio El Molino Cartago.

Marianella Vega Chinchilla, Teléfono: 2550-6234.

Correo Electrónico: mvegac@cuc.ac.cr

En lo correspondiente a Desecho de Materiales, Suministros y Papel.

Oficina: Servicios Operativos, Campus Daniel Oduber Quirós, Barrio El Molino Cartago.

Evelyn Leitón Rojas, Teléfono: 2550-6224

Correo Electrónico: eleitonr@cuc.ac.cr

2) Por el “ITCR”:

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@itcr.ac.cr./ezuniga@itcr.ac.cr.

DÉCIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo firme número XXXX del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago, en Sesión Ordinaria XXX realizada en fecha XXXX, en el cual se autoriza a la Decanatura para la firma correspondiente.

DÉCIMA QUINTA CUARTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

Al "ITCR" en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.

Al CUC. Oficinas Centrales del CUC., Cartago, Barrio el Molino.

Se firma en hora y fecha consignada en firma digital plasmada al final del presente documento

Ing. María Estrada Sánchez M.Sc
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dra. Ana Víquez Oreamuno
Colegio Universitario de Cartago

VB Asesoría Legal